COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 2
****

Asunción, 05 de octubre de 2023

OBJETO: Remitir justificación

AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Dr. Abog. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

PRESENTE:

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Comando del Ejército, expongo en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 18/2023, para los servicios de **"CONSTRUCIÒN DEL DESTACAMENTO MILITAR "TTE 2° AMERICO PICO" - CHACO PARAGUAYO" - ID: 436.008.**

Conforme al Artículo **N° 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23,** menciona que " *En las contrataciones de bienes, obras servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado, por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado a en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente*----------

En este punto la Convocante expone su fundamento correspondiente, la NO aplicación el pago de anticipo, razón por la cual la Licitación en proceso se refiere a Obras nuevas en la Región Occidental del País, que actualmente tiene un edificio muy obsoleto que se encuentran en estado de deterioro en el mencionado destacamento Militar de Frontera, y en el proyecto presentado para la presente convocatoria se desea construir un edificio totalmente nuevo, considerando los argumentos En este punto se expone lo siguiente, la NO aplicación del pago de anticipo, razón por la que se necesita oferentes con capacidad financiera suficiente y disponible para respaldar el cumplimiento efectivo del contrato, que en el PBC se establecen. Desde de punto de vista no pretendemos desviar las norma y reglas que rigen la Ley de Contrataciones públicas de dicho requerimiento en base a lo que estipula la Ley 7050/2023. ----------

Teniendo en cuenta que dicha forma de pago requiere trámites administrativos burocráticos que retrasarían el proceso y de provisión de bienes y/o servicios por lo que establecer un Anticipo podría ser obstáculo para la institución visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado, a la vez se expone las Planificaciones previstas en su momento desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el Ejercicio Fiscal, además las empresas no obtendrían ganancias netas deseadas y no resulta solvente el cual es el fin de los mismos.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – JEFE DPTO